DICTAMEN-U.O.C Nº03/2016

SR.INTENDENTE MUNICIPAL
DR. CARLOS C.HAITTER C.
PRESENTE

SALTO DEL GUAIRA, 19 de Octubre de 2016.-

Sr. Intendente, que en el informe de la Asesoría de obras, que el puente ubicado detrás el Casino 7 Saltos se encuentra en peligro inminente de un derrumbe total luego de las últimas lluvias, este tramo es muy importante para los vecinos y lugareños de los Barrios 29 de Septiembre, Canindeyú, etc.----------

Y que también los pobladores, manifestaron su preocupación por ser la única vía de entrada y salida a sus lugares de Residencia y trabajos. Así también la visita y reclamo del propietario de la futura fábrica de fogones de cocina que se encuentra en avanzado de construcción y que se encuentra a metros del presente y nos manifestó su preocupación por este hecho.----------

Informe textualmente dice:

La urgencia de efectuar la reparación de puente y empedrado en el Barrio Terra Bella, ya que en el lugar no se ha realizado ninguna infraestructura adecuada al cauce del agua, pues en el lugar desagua todo el agua pluvial por la pendiente del lugar y se ha recurrido aun solución no apta, pues se construyó una plataforma, sobre rio, de piedra bruta, solución que no aguantaría por mucho tiempo, pues la tierra se va moviendo en cada día lluvia y esto lleva al desmoronamiento, poniendo en riesgo la única vía de acceso a este importante y poblado barrio del distrito del Salto del Guaira, (se adjunta fotos)----------

En base lo expuesto por la Asesoría de obras, que forma parte de este expediente, se requiere la urgente realización del presente llamado, a con el objeto de la reparación del puente y empedrado, por el deterioro visible y comprobado, de esta única vía de movilidad de los vecinos, vía de acceso y salida de los pobladores, además de representar un peligro de derrumbe y dotar con la obra de una mejor infraestructura a la vía y así dar una respuesta rápida a los ciudadanos .----------

Que, la normativa dice: "en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del artículo 16.----------

Que, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33 Inc. g) **existan razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables**. Avalados en estos Incisos., considerando la evaluación técnica efectuada por la Asesoría de obras de la Institución que justifica las razones de la urgencia, **por razones para la reparación urgente del puente y empedrado, por peligro de derrumbe del puente con la construcción de puente de hormigón armado y dotar a la vía, obras complementarias como la reparación del empedrado, curvas de niveles, taludes, disipadores de caudal a través de escalinatas de hormigón armado, a fin de evitar .----------**

Que, Sr. Intendente ante tal situación esta Unidad Operativa, dictamina realizar un llamado por la vía de la Excepción, a fin de dar una respuesta rápida ante el inminente derrumbe del puente existente y la reparación del empedrado, con la obras complementarias. Con esta medida fundada en la ley de contrataciones, se dará una solución inmediata a fin de precautelar la integridad de los usuarios de importante vía de acceso y salida a los pobladores de los barrios que comunica con el centro de la ciudad.----------

Es mi dictamen.

Abog. Orlando Bioscar Fernández Aquino
Encargado U.O.C.